CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Verbal No. 2020-00143, pendiente por subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de Noviembre de 2020.

SANDRA MARCELA GONZALEZ SIERRA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: VERBAL –RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA POINTER S.A.S.
RADICADO: 08-001-31-53-008-**2020-00143**-00

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó de manera completa los defectos advertidos, por cuanto no aportó el certificado del avalúo catastral de los inmuebles cuya restitución se persigue, u otro documento idóneo en el que aparezca ese dato, pues de conformidad con el num. 6 del art. 26 del C.G.P. *"(…) En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes,* ***que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral."***

De tal suerte que aunque las partes hayan consignado en el contrato de leasing el valor del inmueble, lo cierto es que para efectos de determinar la cuantía se debe acudir, por expresa disposición del legislador, al avalúo catastral, por lo que se ha debido aportar el mismo, tal como se exigió en el auto anterior.

Por lo anterior, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del CGP, este Despacho impondrá el rechazo de la presente demanda, y en consecuencia,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

TERCERO: Desanotar la demanda en los respectivos registros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 12 de noviembre de 2020

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3885005 ext. 1097. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia